

**DECRETO DE EMERGENCIA NÚMERO 5
CONDADO DE PALM BEACH: COVID-19**

CONSIDERANDO que, el 1 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis, emitió el Decreto Ejecutivo 20-51 en el que se ordenó al Departamento de Salud de la Florida emitir una Emergencia de Salud Pública; y

CONSIDERANDO que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia para el Estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.35(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia, debido a la pandemia del coronavirus, que se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO que, el 20 de marzo de 2020 el gobernador Ron DeSantis, después de consultar con las autoridades del condado de Broward y del condado de Palm Beach, quienes solicitaron la aplicación de las recomendaciones de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), emitió el Decreto Ejecutivo 20-70, con el cual se ordenó que todos los restaurantes, bares, tabernas, pubs, clubes nocturnos, salones para banquetes, salones de cócteles, cabaret, cervecerías, cafeterías y cualquier otro negocio de venta de alcohol o de servicio de comidas con capacidad para más de diez (10) personas dentro de los condados de Broward y Palm Beach permanezcan cerrados y no atiendan a clientes en el lugar; y

CONSIDERANDO que, el 20 de marzo de 2020, también, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 20-70 y según lo dispuesto en dicho decreto, el gobernador Ron DeSantis ordenó el cierre de todos los cines, las salas de conciertos, los auditorios, los teatros, los juegos de bolos, los salones de juegos arcade, los gimnasios, los estudios de entrenamiento físico y las playas; y

CONSIDERANDO que, el 1 de abril de 2020, el gobernador Ron DeSantis firmó el Decreto Ejecutivo 20-91, en el cual se destacaba la participación en actividades recreativas (en conformidad con el distanciamiento social) como caminar, andar en bicicleta, realizar senderismo, pescar, correr o nadar como actividades importantes para nuestros residentes; y

CONSIDERANDO que, el 15 de abril de 2020, el gobernador Ron DeSantis designó al Grupo de trabajo para la reapertura de la Florida, que se ocupa del desarrollo de un plan para la reapertura segura del estado; y

CONSIDERANDO que, el 16 de abril de 2020, el presidente Donald J. Trump emitió las Directrices de la Casa Blanca para la reapertura de los Estados Unidos, un enfoque que

consta de tres etapas basado en el asesoramiento de expertos en salud pública, para ayudar a funcionarios estatales y locales a reabrir sus economías, hacer que las personas vuelvan al trabajo y continuar protegiendo la vida de los estadounidenses; y

CONSIDERANDO que, al revisar los datos del Departamento de Salud relacionados con indicadores específicos usados para medir la propagación de la COVID-19, se ha determinado que nuestros indicadores claves sugieren que se pueden permitir ciertas actividades recreativas con distanciamiento social y que las instalaciones relacionadas pueden reanudar operaciones de acuerdo con directrices específicas de los CDC y del condado; y

CONSIDERANDO que, con el fin de preservar la aptitud física y el bienestar mental de los residentes del condado de Palm Beach, se considera que caminar, correr, realizar senderismo, realizar paseos en barco, pescar y jugar al golf son escapes recreativos importantes; y

CONSIDERANDO que, en colaboración con los expertos en paseos en barco, pesca y buceo, la gestión de emergencias, las municipalidades, las fuerzas del orden público y los profesionales de la salud, el condado de Palm Beach desea reabrir, de manera segura, ciertas actividades de puertos deportivos y relacionados con los paseos en barco en etapas en el condado de Palm Beach para evitar la propagación de la COVID-19 dentro de la comunidad; y

CONSIDERANDO que, en colaboración con los profesionales de la salud, la gestión de emergencia, las municipalidades, las fuerzas del orden público, la gestión privada y pública de cursos, la Asociación de Golfistas Profesionales de América (PGA) y los golfistas locales, el condado de Palm Beach desea reabrir, en etapas y de manera segura, los campos de golf en el condado de Palm Beach de acuerdo con las directrices de protección de salud y seguridad delineadas en este documento relacionadas con el funcionamiento de los campos de golf y la responsabilidad de golfistas y clubes de golf privados para evitar la propagación de la COVID-19 dentro de la comunidad; y

CONSIDERANDO que, en colaboración con la gestión de emergencias, las municipalidades, las fuerzas del orden público y los profesionales de la salud, el condado de Palm Beach desea reabrir, en etapas y de manera segura, los parques públicos y las áreas naturales en el condado de Palm Beach para evitar la propagación de la COVID-19 dentro de la comunidad; y

CONSIDERANDO que, el condado de Palm Beach ha emitido Decretos de Emergencia anteriores en relación con la COVID-19 que afectan el funcionamiento de las rampas, los puertos deportivos, los parques, las áreas naturales, los campos de golf, las canchas de tenis y las piscinas comunitarias; y

CONSIDERANDO que, el condado de Palm Beach desea revocar y reemplazar las partes de esos decretos que sean incompatibles con este Decreto por los motivos que aquí se describen.

POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE SE DECRETA conforme al Capítulo 9, Artículo 11, Sección 9-35, del Código del condado de Palm Beach, así como también con el poder que las autoridades me otorgaron mediante la Declaración de Emergencia emitida por el gobernador DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-52, mediante el Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, mediante la Junta de Comisionados del Condado y el Plan integral de gestión de emergencias del condado de Palm Beach y basado en lo que la ley estipule, lo siguiente:

Sección 1: Los relatos precedentes se incorporan a esta modificación a modo de referencia.

Sección 2: Este Decreto de Emergencia es complementario y se incorpora a cualquier Decreto Ejecutivo emitido por el presidente de los Estados Unidos o el gobernador DeSantis que pudiera aplicarse en el condado de Palm Beach. Todas las disposiciones de los Decretos Ejecutivos anteriores del condado de Palm Beach, que incluyen el Decreto de Emergencia 2020-003a, *Quédese en casa, manténgase seguro: más seguros en casa del condado*, permanecen vigentes, salvo las disposiciones incompatibles con este Decreto.

Sección 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto de Emergencia se aplica a las áreas con poblados constituidos y sin constituir dentro del condado de Palm Beach, pero no tiene aplicación en tierras federales, estatales o de una tribu.

Sección 4. Continuación del cumplimiento de las directrices de los CDC. No obstante la reapertura de las rampas, los puertos deportivos, los parques, las áreas naturales, los campos de golf, las canchas de tenis y las piscinas comunitarias de acuerdo con este Decreto, todas las personas continuarán cumpliendo con las directivas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades disponibles en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html> y que se adjuntan aquí como Adjunto 1, de acuerdo con la modificación. De ahora en más "Directivas de los CDC". Todos los propietarios, los operadores y el personal involucrado en lo que se describe a continuación deben garantizar el cumplimiento de las Directivas de los CDC.

Sección 5. Paseos en barco y actividades de puertos deportivos. Los paseos en barco y las actividades de puertos deportivos, que incluyen actividades de barcos con fines recreativos o comerciales, pueden reanudarse en el condado de Palm Beach de acuerdo con lo establecido en el Adjunto 2 titulado "Requisitos de paseos en barco y actividades de puertos deportivos". Dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo con las Directivas del CDC y en cumplimiento con los requisitos establecido en el Anexo 2. Se prohíbe toda actividad que se desvíe de dichas directivas y dichos requisitos.

Sección 6. Campos de golf. Todos los campos de golf municipales, públicos y privados en el condado de Palm Beach puede reabrirse en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Anexo 3 titulado "Requisitos de golf". Dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo con las Directivas del CDC y en cumplimiento con los requisitos establecido en el Anexo 3. Se prohíbe toda actividad que se desvíe de dichas directivas y dichos requisitos.

Sección 7 Parques públicos y áreas naturales. Todos los parques públicos municipales y del condado y las áreas naturales, con la excepción de los parques de las playas, del condado de Palm Beach se reabrirán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 titulado "Directivas para la reapertura de parques naturales y áreas naturales". Dichas áreas se abrirán para que los ciudadanos las disfruten de manera responsable y segura, y realicen actividades pasivas y limitadas. Dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo con las Directivas del CDC y en cumplimiento con los requisitos establecido en el Anexo 4.

Sección 8. Canchas de tenis y piscinas comunitarias. Todas las instalaciones de tenis y raqueta al aire libre, así como todas las piscinas comunitarias, se reabrirán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 titulado "Directivas para la reapertura de canchas de tenis y piscinas comunitarias". Dichas áreas se abrirán para que los ciudadanos las disfruten de manera responsable y segura y realicen actividades pasivas y limitadas. Dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo con las Directivas del CDC y en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Anexo 5.

Sección 9. Cumplimiento. El sheriff del condado de Palm Beach y otras agencias de orden público, incluidas las agencias de orden público municipales, y el personal descrito en la Sección 9-37 del Código de Ordenanzas del condado de Palm Beach están autorizados a hacer cumplir este Decreto.

Sección 10. Nulidad parcial. Toda disposición comprendida en este Decreto de Emergencia que entre en conflicto con una ley estatal o federal o disposición constitucional, o que entre en conflicto con un Decreto Ejecutivo actual o posterior emitida por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos o sea reemplazado por estos, se considerará inaplicable y se anulará de este Decreto de Emergencia. No obstante, el resto del Decreto de Emergencia, permanecerá intacto y en pleno vigor y efecto. Siempre que se prohíba la aplicación de algunas o todas las disposiciones de este Decreto de Emergencia en las tierras soberanas de una tribu soberana o tribu aborigen reconocidas a nivel federal o estatal, dicha aplicación queda expresamente excluida de este Decreto de Emergencia.

Sección 11. Fecha de entrada en vigencia; duración. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2020 a las 12:01 a. m. Este decreto expirará cuando se extinga el Estado de Emergencia Local existente. Asimismo, este decreto podrá ser extendido por decretos o declaraciones subsiguientes, a menos que se modifique o cese por un Decreto de Emergencia posterior.

CONDADO DE PALM BEACH

Firma:
Administrador del Condado

Fecha

APROBADO EN CUANTO A VALIDEZ

JURÍDICA

Firma:
Fiscal del condado

**TESTIFICAN
SECRETARIO E INTERVENTOR**

Firma:

Secretario Adjunto

ANEXO 1: DIRECTIVAS DE LOS CDC

Centros para el control
y la prevención de las enfermedades - CDC

Enfermedad por coronavirus 2019

Distanciamiento social, cuarentena y aislamiento

Mantenga distancia para desacelerar la propagación

Limitar el contacto personal con otras personas es la mejor forma de reducir la propagación de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19).

¿Qué es el distanciamiento social?

El distanciamiento social, también denominado "distanciamiento físico", significa mantener espacio entre usted y otras personas fuera de su casa. Para realizar la práctica del distanciamiento social o físico:

- Manténgase a 6 pies (aproximadamente a 2 brazos de distancia) de las demás personas, como mínimo,
- No se reúna en grupos.
- Manténgase alejado de lugares concurridos y evite reuniones masivas.

Además de los pasos diarios para evitar la COVID-19, mantener el espacio entre usted y las demás personas es una de las mejores herramientas que tenemos para evitar la exposición a este virus y desacelerar su propagación de manera local y en todo el condado y el mundo.

Cuando la COVID-19 se propague en su área, se deberá limitar el contacto cercano con los individuos fuera de su casa en espacios interiores y al aire libre. Ya que las personas pueden transmitir el virus antes de que sepan que están enfermas, es importante mantenerse alejados de otras personas siempre que sea posible, incluso cuando no tenga síntomas. El distanciamiento social es especialmente importante para las personas con riesgo alto de enfermarse.

¿Por qué se debe practicar el distanciamiento social?

La COVID-19 se transmite principalmente entre personas que están en contacto cercano (dentro de los 6 pies) durante un período prolongado. La transmisión se produce cuando una persona infectada tose, estornuda o habla y las gotitas precedentes de la boca o nariz salen despedidas al aire y llegan a la boca o nariz de las personas que están cerca. Las gotitas también se pueden inhalar hacia los pulmones. En estudios recientes, se indica que es probable que las personas infectadas que no presentan síntomas también cumplan un rol en la transmisión de la COVID-19.

Si una persona toca una superficie o un objeto que esté infectado por el virus y, luego, se toca la boca, la nariz o los ojos, es probable que se contagie de COVID-19. Sin embargo, no se considera que esta sea la vía de contagio principal del virus. La COVID-19 puede subsistir durante horas o días en una superficie, en función de condiciones como la luz solar o la humedad ambiente. El distanciamiento social limita el contacto con las personas infectadas y las superficies contaminadas.

A pesar de que el riesgo de una enfermedad grave puede ser diferente de persona a persona, todos pueden contraer y transmitir la COVID-19. Todos podemos contribuir para desacelerar la propagación y protegernos a nosotros mismos, nuestra familia y la comunidad.

Sugerencias para el distanciamiento social

- Siga las directivas de las autoridades del lugar donde vive.
- Si necesita comprar alimentos o medicina en tiendas de comestibles o farmacias, mantenga una distancia de 6 pies con respecto a otras personas.
 - Realice compras de medicamentos por correo siempre que sea posible.
 - Considere usar tiendas de comestibles que tengan servicio de entrega.
 - Cubra la boca y nariz con una cubierta de tela para boca Cuando esté cerca de otras personas, incluso cuando esté en la vía pública, por ejemplo para ir a una tienda de comestibles.

- Mantenga una distancia de 6 pies con otras personas, incluso cuando esté usando una cubierta para la cara.

- Evite las reuniones grandes o pequeñas en lugares privados y públicos, por ejemplo en la casa de amigos, parques, restaurantes, tiendas o cualquier otro lugar. Esta sugerencia se aplica para personas de cualquier edad, incluidos los adolescentes y adultos jóvenes. Los niños no deben juntarse a jugar mientras no asistan a la escuela. Para ayudar a mantener las conexiones sociales mientras se deba practicar el distanciamiento social, consulte sobre sugerencias para que los niños se mantengan saludables durante el tiempo que no asisten a la escuela.
- Trabaje desde su casa siempre que sea posible.
- Si es posible, evite usar cualquier tipo de transporte público, realizar viajes compartidos o tomar taxis.
- Si usted es estudiante o padre/madre, consulte con su escuela acerca de las opciones de aprendizaje digital a distancia

Manténgase conectado mientras está alejado. Es muy importante que esté en contacto con amigos y familiares que no viven en su

casa. Realice llamadas, video chat o manténgase conectado a través de las redes sociales. Todas las personas reaccionan diferente ante situaciones estresantes y mantenerse socialmente distanciado de las personas que ama puede ser difícil. Lea sobre sugerencias para el estrés y cómo sobrellevar la situación.

¿Cuál es la diferencia entre cuarentena y aislamiento?

Cuarentena

La cuarentena se usa para **mantener a una persona que *podría* haber estado expuesta a la COVID-19 alejada de otras personas**. Una persona en autocuarentena se mantiene separado de otras personas y restringe el movimiento fuera de su casa o lugar actual de residencia. Una persona puede haber estado expuesto al virus sin saberlo (por ejemplo, al viajar o al estar en el exterior dentro de la comunidad) o pueden tener el virus sin tener síntomas. La cuarentena ayuda a limitar la propagación de la COVID-19.

Aislamiento

El aislamiento se usa para **separar a las personas enfermas de las personas sanas**.

Las personas que están en aislamiento deben permanecer en sus hogares. Dentro de la casa, una persona enferma debe estar aislada de otras personas en una habitación o un área específicas para "enfermos" y usar un baño diferente (siempre que sea posible).

¿Qué debería hacer en caso de haber estado expuesto? ¿Si me siento mal? ¿O si soy un caso confirmado de COVID-19?

Si cree que estuvo expuesto a la COVID-19, lea acerca de los síntomas.

Si...

Si es probable que usted, o alguna persona en su casa, haya estado expuesto

Pasos que se deben tomar

Contrólese

Esté atento a los síntomas. **Controle si tiene fiebre, tos o si le falta el aire.**

- Si se desarrollan síntomas, tómesese la temperatura.
- Practique el distanciamiento social. Mantenga una distancia de 6 pies con respecto a otras personas y manténgase alejado de lugares concurridos.
- Sigas las Directivas de los CDC si se desarrollan síntomas.

Si...

Si se siente saludable pero:

- Tuvo contacto cercano con una persona con COVID-19, o
- Llegó recientemente de un lugar fuera de los EE. UU. O estuvo en un crucero u otro tipo de embarcación

Pasos que se deben tomar...

Hacer autocuarentena

- Contrólese la temperatura dos veces por día y preste atención a los síntomas.
- **Quédese en casa durante 14 días y contrólese.**
- Si es posible, apártese de personas que tengan [riesgo alto](#) de enfermarse mucho por la COVID-19.

Si...

Si...

- Se le diagnosticó COVID-19 o
- Está esperando los resultados, o
- Tiene síntomas, tal como tos, fiebre o dificultades para respirar

Pasos que se deben tomar...

Autoaislamiento

- **Permanezca en una habitación o un área específica para enfermos** y permanezca alejado de otras personas o animales, incluidas mascotas. Si es posible, use otro baño.
- Lea información importante acerca de [cómo cuidarse usted mismo](#) o [cuidar a otra persona que esté enferma](#).

Más información

[Cómo debe protegerse](#)

[Cómo limpiar y desinfectar la casa](#)

[Reuniones y eventos comunitarios](#)

ANEXO 2
REQUISITOS PARA ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN Y MARINAS

A. Puertos deportivos, muelles, rampas y demás surgideros.

1. **Servicios provistos:** Los puertos deportivos, los muelles, las rampas y demás lugares usados como surgideros con fines recreativos, así como también los embarcaderos de pilas secas (en conjunto, denominados “Surgideros”) podrán operar siempre y cuando sigan las Directivas de los CDC, incluidas todas las medidas de distanciamiento social. Las actividades de ventas minoristas en los surgideros se limitarán al abastecimiento de combustible, los servicios de mantenimiento y reparación, y los suministros náuticos. No se podrán brindar servicios minoristas adicionales.
2. **Restaurantes:** Las actividades de los restaurantes ubicados en Surgideros deben permanecer solo con el servicio de comida para llevar. Todas las demás formas de actividades de los restaurantes, incluido el servicio para comer sentado, siguen prohibidas.
3. **Cubiertas faciales:** De acuerdo con las Directivas de los CDC, además de la práctica del distanciamiento social, el personal de los Surgideros, así como los clientes deben usar equipos de protección personal que incluye, entre otros, cubiertas faciales y guantes.
4. **Distancias entre embarcaciones y estacionamiento nocturno:** Todas las embarcaciones que estén en el agua, incluidos, sin restricciones, los botes, deben permanecer, al menos, a 50 pies de distancia en todo momento. Se prohíbe el estacionamiento nocturno, ya sea de vehículos o de embarcaciones, en las rampas de embarcación.

B. Actividades náuticas.

1. **Actividades prohibidas:** Se permitirán las actividades recreativas náuticas, que incluyen, de manera irrestricta, la pesca, las motos de agua y la navegación recreativa, de acuerdo con las Directivas de los CDC. No obstante, las siguientes actividades siguen estando prohibidas:
 - a. Quedan prohibidas la navegación y otras actividades recreativas que no cumplan con las Directivas de los CDC que incluyen, entre otras, todas las actividades que no permitan tomar medidas de distanciamiento social adecuadas.

- b. Flotillas, que incluyen, entre otras, dos o más embarcaciones que navegan juntas o están ancladas a una distancia de 50 pies.
- c. Todas las actividades que deriven de reuniones de más de 10 personas.
- d. Atracar botes, lo que incluye, entre otros, atar o juntar embarcaciones o balsas.
- e. Encallar, amarrar, anclar o atracar embarcaciones en bancos de arena, islas y riberas abiertas.
- f. Navegación no comercial que exceda los siguientes límites de capacidad:

Barcos de 25 pies o menos: cuatro pasajeros adultos como máximo más niños menores de 17. Seis personas como máximo en el barco.

Barcos de 26 a 36 pies: seis pasajeros adultos como máximo más niños menores de 17. Ocho personas como máximo en el barco.

Barcos de 37 a 60 pies: ocho pasajeros adultos como máximo más niños menores de 17. Diez personas como máximo en el barco.

Barcos de más de 60 pies: diez pasajeros como máximo sin incluir la tripulación.

C. Chárteres náuticos, botes de pesca y botes para buceo

- 1. Los chárteres náuticos, botes de pesca y botes para buceo (“Embarcaciones recreativas comerciales”) pueden reanudar las operaciones siempre que se cumplan las Directivas de los CDC, incluidas las medidas de distanciamiento social. Además, las Embarcaciones recreativas comerciales deberán seguir las siguientes restricciones:
 - a. Quedan prohibidos todos los servicios ofrecidos en relación con las Embarcaciones recreativas comerciales que no cumplan con las Directivas de los CDC que incluyen, entre otras, todas las actividades que no permitan tomar medidas de distanciamiento social adecuadas.
 - b. Todos los clientes que utilicen Embarcaciones recreativas comerciales deben tener su propio equipo, incluidos, de manera irrestricta, cañas y aparejos de pesca.
 - c. Todos los sanitarios de las Embarcaciones recreativas comerciales deben publicar las pautas de limpieza establecidas por los CDC. Es obligatorio

tener jabón, agua o desinfectante para manos para los clientes. Los sanitarios deben limpiarse y desinfectarse con frecuencia durante todo el día.

- d. Todas las Embarcaciones recreativas comerciales demarcarán las distribuciones de los asientos de los clientes, las cuales deben incluir, de manera irrestricta, los asientos de buceo y las ubicaciones de pesca, con un mínimo de 6 pies de distancia. Esto se debe hacer con cinta o cualquier otro adhesivo para garantizar un distanciamiento social adecuado. Además, todos los servicios terrestres relacionados con las Embarcaciones recreativas comerciales que exijan que los clientes formen fila deberán delimitar con cinta o cualquier otro adhesivo distancias de 6 pies para garantizar un distanciamiento social adecuado.
- e. Todas las estaciones de limpieza/cebaderos de pesca se limitarán a una persona por estación por vez. Además, se practicará un proceso de limpieza y sanitización adecuado.
- f. Todos los servicios de fileteado de pescados que se ofrezcan en conexión con las Embarcaciones recreativas comerciales se limitarán a una persona por mesa.
- g. De acuerdo con las Directrices de los CDC, además de practicar el distanciamiento social, todas las personas, incluidas, entre otras, el capitán, la tripulación y los clientes que utilicen Embarcaciones recreativas comerciales, ya sea en el muelle, a bordo o como parte de las actividades en tierra, deben usar equipos de protección personal, entre ellos, cubiertas faciales y guantes.
- h. Con respecto a los botes de buceo, no debe haber más de 10 personas en la cubierta de un barco a la vez. Asimismo, las tiendas de buceo que respaldan las actividades de buceo solo pueden operar para llenar tanques de buceo y, exclusivamente, con cita previa. La prestación de dicho servicio será por recolección y entrega en la acera.

D. Alquiler de motos de agua, botes, canoas, kayaks y remos.

- 1. Los alquileres de motos de agua, botes, canoas, kayaks y remos pueden reanudarse siempre que se cumplan las Directivas de los CDC, incluidas todas las medidas de distanciamiento social. Además, se aplicarán las siguientes restricciones:

- a. Alquiler de motos de agua: Las operaciones de alquiler de motos de agua se limitarán solo a un conductor por vez (o a un adulto y un niño que sea familiar directo).
- b. Alquiler de barcos: Las compañías de alquiler de barcos deberán cumplir con las mismas directivas correspondientes a todas las actividades de navegación establecidas en este Decreto, incluido este Anexo.
- c. Canoas/kayaks/remos: Canoas/kayaks/remos deberán limitarse a una sola persona o dos personas si es posible el distanciamiento de 6 pies.

E. Construcción marítima, reparación y pesca comercial.

1. La construcción marítima, la reparación y el mantenimiento de embarcaciones/motores y la pesca comercial pueden reanudar las operaciones siempre que se cumplan las Directivas de los CDC, incluidas las medidas de distanciamiento social. Además, la pesca comercial, las operaciones marítimas comerciales y los servicios de asistencia para dichas actividades pueden continuar operando según lo dispuesto anteriormente en el Decreto de emergencia 2020-001 a del PBC.
2. Los Pescadores comerciales con la documentación de licencia adecuada continuarán teniendo acceso las 24 horas a los espacios de rampas designados; este acceso también incluirá guías de pesca para que transporten menos de cuatro pasajeros y posean un autorización comercial, una licencia de capitán para seis o más y una licencia comercial registrada en el condado.

F. Protocolo de rampas para barcos de agua salada y agua dulce/embarcación.

1. Se pueden utilizar rampas para barcos de agua salada y de agua dulce (“Rampas para barcos”) siempre que se cumplan las Directivas de los CDC, incluidas todas las medidas de distanciamiento social. Además, se deberá aplicar el siguiente protocolo:
 - a. Las rampas para barcos deberán abrirse desde el amanecer hasta el atardecer excepto cuando se usen embarcaciones comerciales (que tienen acceso las 24 horas en sitios designados) salvo que las autoridades correspondientes modifiquen esto.

- b. Un bote por rampa de embarcación por vez. Los barcos deben prepararse por anticipado para embarcar (es decir, deben estar sujetos, amarrados, con equipos de seguridad y todas las disposiciones ya a bordo). Todos los pasajeros deben abordar al barco cuando este embarque.
- c. Cuando regresen al muelle, todos los pasajeros deben permanecer en el barco hasta que esté listo para cargarse en el remolque. Cuando esté cargado, los pasajeros deberán regresar a sus vehículos y salir de la plataforma de embarcación juntos.

G. Muelles de pesca, estaciones de limpieza de pescados, sanitarios públicos/tiendas de pesca y muelles de combustible

- 1. Los muelles de pesca, estaciones de limpieza de pescados, sanitarios públicos, tiendas de pesca (cebaderos y aparejos) y los muelles de combustible pueden operar y se usarán siempre que respeten las Directivas de los CDC, incluidas todas las medidas de distanciamiento social. Además, se deberá aplicar el siguiente protocolo:
 - a. Estaciones de limpieza de pescados: Se limitará el acceso a una (1) persona por estación por vez. Siempre se deben llevar a cabo procesos de limpieza y sanitización adecuados.
 - b. Muelles de pesca: Debe haber un distanciamiento físico de 10 pies como mínimo entre el pescador.
 - c. Sanitarios públicos: Debe haber sanitarios públicos disponibles. Los sanitarios deben limpiarse y desinfectarse con frecuencia durante todo el día. En cada sanitario, debe haber agua y jabón o paños de limpieza o desinfectantes.
 - d. Tiendas de pesca (cebaderos y aparejos): Aquellas personas que ingresen a las tiendas de pesca (cebaderos y aparejos) deben, conforme a las Directivas de los CDC, usar equipos de protección personal que incluyen, de forma irrestricta, las cubiertas faciales. Además, deben mantener el distanciamiento social.
 - e. Muelles de combustible: Podrán operar de conformidad con las Directivas de los CDC.

ANEXO 3: REQUISITOS PARA GOLFE

3a: Requisitos para campos de golf

En todos los campos de golf municipales, públicos y privados del condado de Palm Beach, se deben respetar las siguientes pautas:

1. El juego se debe organizar para que sea caminando, en un carrito individual o un carrito compartido para personas que vivan en la misma vivienda. Se deberá presentar el Id. al personal del campo para que verifique el domicilio. Los carritos compartidos se marcarán e identificarán con una pequeña bandera de color para indicar que es un carrito familiar compartido verificado.
2. A efectos de permitir que los golfistas tengan la oportunidad de precalentar antes de jugar, se puede abrir un área de tiro en el campo. El uso de esta área se limitará solo al período inmediatamente anterior al inicio programado de un jugador. Para organizar el lugar conforme a las medidas de distanciamiento social, el campo de tiro debe estar diseñado de manera que haya, al menos, 10 pies de distancia entre los golfistas, quienes no podrán congregarse en el campo de tiro ni en las cercanías de este.
3. Los jugadores deberán llegar, como máximo, 20 minutos antes del horario de juego.
4. El personal no deberá manipular bolsos, palos u otros equipos, ni transportar estos artículos desde el estacionamiento ni hacia este lugar; los jugadores serán responsables de llevar sus equipos de golf a un área designada.
5. Los clubes permanecerán cerrados: no se realizarán eventos en espacios cerrados.
6. Todas las actividades de la liga, de clínicas, campamento, juveniles y demás actividades organizadas siguen suspendidas.
7. El servicio de caddy no estará disponible.
8. Los restaurantes permanecerán abiertos solo con el servicio de comida para llevar.
9. En caso de que los restaurantes del campo de golf estén abiertos con el servicio de comida para llevar, se deberán colocar carteles designados en los carritos y alrededor del club con el número telefónico al cual se deba llamar para realizar los pedidos. Además, estos carteles deberán tener una explicación de cómo pagar si en el establecimiento se ofrecen dichos servicios.
10. Los vestuarios no estarán disponibles excepto para utilizarlos como sanitarios.
11. El personal no almacenará ni recuperará los palos salvo que sea una solicitud en

virtud de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

12. Las tiendas de golf profesionales seguirán cerradas. El ingreso y el pago se deberá hacer en la recepción de conformidad con las Directrices de los CDC disponibles en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html> y en el Anexo 1, según la modificación. Se recomienda emplear los procedimientos de registro y de pago remotos. Como mínimo, se designarán puertas de entrada y de salida separadas para facilitar el pago.
13. El personal del club debe usar equipos de protección recomendado en las Directivas de los CDC.
14. Los horarios de salida se mantendrán en intervalos de 12 minutos como mínimo a fin de cumplir con las normas de distanciamiento social.
15. No se permitirán carritos itinerantes de comidas y bebidas.
16. Fuera de la tienda profesional y del club se colocarán carteles designados para describir las normas de distanciamiento social y de cobertura facial conforme a las Directivas de los CDC.
17. Se usará un tubo flotador o un dispositivo similar para llenar el hoyo, o se deberá elevar el hoyo una pulgada sobre el suelo para evitar que la pelota entre. Se informará a los jugadores que, en ningún momento, toquen ni retiren los banderines de los hoyos.
18. Se sacarán los rastrillos de todos los búnkeres: la USGA recomienda que los golfistas jueguen lies preferidos y que los jugadores “rastrillen” con los pies.
19. Se quitarán de los carritos de golf todos los recipientes para arena, las tarjetas de puntuación, los lápices, los tees, las toallas, conservadoras y otros materiales que se comparten y solo se entregarán a individuos que lo soliciten desde el principio. Cuando corresponda, esos elementos se descartarán después del uso inicial. El personal desinfectará los elementos no desechables cuidadosamente antes de que los usen otros golfistas.
20. Se quitarán o trabarán los limpiadores de pelotas a los cuales lo jugadores tengan acceso.
21. Cuando jueguen, los golfistas deberán practicar el distanciamiento social según las Directivas de los CDC.
22. Los sanitarios que están en el campo o en el club deben limpiarse y desinfectarse con frecuencia durante todo el día.
23. En cada sanitario, debe haber agua y jabón o paños de limpieza o desinfectantes.

24. Se quitarán todas las estaciones de agua portátiles. Las estaciones de agua precableadas pueden usarse para llenar recipientes de agua. Los golfistas deberán recibir instrucciones de que usen la mano en la que tienen el guante para acceder al agua.
25. Los golfistas deberán recibir instrucciones de que lleven su propia agua y botellas para hidratarse correctamente; se levantan las restricciones de las conservadoras personales con agua.
26. Los carritos de golf se deben limpiar y desinfectar después de cada partida.
27. Los jugadores no se congregarán después del juego. Los jugadores deberán abandonar las instalaciones de golf inmediatamente después de completar el juego.
28. En los campos, se distribuirán las reglas del campo y la lista de Responsabilidades del golfista (Anexo 3b. titulado "Responsabilidades del golfistas") en el ingreso.

3b: Responsabilidades de los golfistas

1. Los jugadores deberán llegar, como máximo, 20 minutos antes del horario de juego.
2. El personal no deberá manipular bolsos, palos u otros equipos, ni transportar estos elementos desde el estacionamiento ni hacia este lugar; los jugadores serán responsables de llevar sus equipos de golf a un área designada.
3. Los jugadores no deberán tocar ni quitar los banderines de los hoyos en ningún momento (se considerará que todos los putts que golpeen los tubos flotadores o dispositivos similares usados para llenar los hoyos son embocados).
4. Se sacarán los rastrillos de todos los búnkeres: la USGA recomienda que los golfistas jueguen lies preferidos y que los jugadores “rastrillen” con los pies.
5. Cuando jueguen, los golfistas deben maximizar la distancia física conforme a las Directivas de los CDC <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html> que se anexan al Decreto de emergencia n.º 5 del condado de Palm Beach, incluidas todas las modificaciones que se hagan a este. Todos los jugadores deberán estar a seis (6) pies de distancia en todo momento y el cuidador del campo u otros integrantes del personal deberán supervisar si los jugadores cumplen con esta norma en el campo.
6. El juego se debe organizar para que sea caminando, en un carrito individual o un carrito compartido para personas que vivan en la misma vivienda. Los golfistas deberán presentar el Id. al personal del campo para que verifique el domicilio. Los carritos compartidos se marcarán e identificarán con una pequeña bandera de color para indicar que es un carrito familiar compartido verificado.
7. Los golfistas deberán llevar sus propias botellas de agua y conservadoras personales que contengan agua para hidratarse correctamente. El servicio de carritos de bebidas en el campo no estará disponible. Cuando se usen estaciones de agua precableadas para llenar los recipientes de agua, los golfistas deberán tocarlas con la mano en la que llevan el guante.
8. Se insta a los golfistas que se cambien los zapatos en el estacionamiento y lleven sus sanitizantes para las manos.
9. Los golfistas no deberán congregarse después de jugar y deberán dejar las instalaciones de juego inmediatamente después de terminar de jugar para evitar el congestionamiento y las reuniones en la propiedad o en el estacionamiento.

ANEXO 4

DIRECTIVAS DE REAPERTURA DE PARQUES PÚBLICOS Y ÁREAS NATURALES

A. Directivas de reapertura de parques públicos y áreas naturales:

1. Los parques públicos del condado y municipales, y las áreas naturales, a excepción de los parques en la playa, del condado de Palm Beach se reabrirán siempre que se cumplan las Directivas de los CDC, incluidas todas las pautas de distanciamiento social.
2. La policía, los guardaparques y el personal designado patrullarán los parques, además de controlar y garantizar que se cumplan las pautas de distanciamiento físico.
3. Los parques deben seguir las Directivas de los CDC con respecto a mantener las instalaciones abiertas limpias y sanitizadas. La disponibilidad de los sanitarios puede ser limitada.
4. El horario de los parques será desde el amanecer hasta el atardecer a menos que las autoridades correspondientes lo modifiquen.
5. Las áreas naturales, los senderos, las sendas para correr (de una mano, unidireccionales) solo están abiertos para caminar, correr, pasear, andar en bicicleta y montar a caballo, donde se permita.
6. Se permiten otros servicios disponibles, como la pesca, canotaje/paseos en kayak, el uso de rampas para barcos de agua dulce, el esquí acuático, el wakeboard, disc golf, alquiler de canoas, kayaks y bicicletas siempre que se respeten las Directivas de los CDC, que incluyen, de manera irrestricta, el distanciamiento social.

B. Restricción de actividades recreativas en parques públicos y áreas naturales:

1. Todos los espacios de juego de los parques, los equipos de juegos y ejercicios deben permanecer cerrados.
2. Los lugares de picnic permanecerán cerrados.
3. Está prohibido el uso de fuentes de agua.
4. Las canchas de básquetbol se abrirán para la práctica individual solamente. Solo se permitirán tres (3) jugadores por media cancha. Están prohibidos los juegos en equipo competitivos. Cada jugador debe llevar su pelota de básquet y no debe haber uso compartido de los equipos.
5. Las canchas de tenis y de pickleball se abrirán solo para jugar

individualmente.

6. Las canchas de ráquetbol se abrirán solo para la práctica individual. Están prohibidos los juegos competitivos.
7. Los parques para perros permanecerán cerrados.
8. Los eventos en lugares cerrados están prohibidos. Los edificios de recreación y los gimnasios permanecerán cerrados.
9. Los campamentos permanecerán cerrados.
10. Los parques para patinaje permanecerán cerrados.
11. Los deportes de campo están prohibidos.
12. La programación recreativa, los deportes o las actividades organizados están prohibidos.
13. Se prohíbe congregarse en grupos de 10 o más personas.
14. El uso compartido de equipos deportivos está prohibido.
15. Los eventos con espectadores están prohibidos.
16. Se prohíben las concesiones de alimentos y bebidas.

ANEXO 5

DIRECTIVAS DE REAPERTURA DE CANCHAS DE TENIS Y PISCINAS COMUNITARIAS

- A. Canchas de tenis:** Las instalaciones de tenis y r quetbol al aire libre se volver n a abrir siempre que se cumplan las directivas de los CDC, incluidas todas las normas de distanciamiento social. Adem s, se aplicar n las siguientes restricciones:
1. Solo se permite el juego individual. No se permite congregarse en la cancha ni en los laterales.
 2. Los vestuarios y las duchas deber n permanecer cerrados. Los sanitarios deben limpiarse y desinfectarse con frecuencia durante todo el d a. En cada sanitario, debe haber agua y jab n o pa os de limpieza o desinfectantes.
 3. Es responsabilidad del personal o la gerencia garantizar el cumplimiento de este decreto.
- B. Piscinas comunitarias:** Las piscinas comunitarias se reabr n siempre que se cumplan las Directivas de los CDC, incluidas todas las pautas de distanciamiento social. Adem s, se aplicar n las siguientes restricciones:
1. La capacidad de la piscina se limitar  en todo momento de manera tal que se garantice el distanciamiento social de acuerdo con las Directivas de los CDC.
 2. Los vestuarios y las duchas deber n permanecer cerrados. Los sanitarios deben limpiarse y desinfectarse con frecuencia durante todo el d a. En cada sanitario, debe haber agua y jab n o pa os de limpieza o desinfectantes.
 3. Los asientos las tumbonas de la cubierta de la piscina se restringir n de manera tal que se garantice el distanciamiento social de acuerdo con las Directivas de los CDC.
 4. Debe haber uno o m s integrantes del personal o gerentes de las instalaciones en las distintas ubicaciones para supervisar y garantizar el cumplimiento de las restricciones especificadas en este decreto.